

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Seg. Nº 580**

**PROMUÉVASE EN ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2020, AL PERSONAL SUPERIOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Marzo de 2020.

**VISTO:**

El Expediente EX-2020-00011749-CAT-SPC#SSD, mediante el cual el Servicio Penitenciario Provincial, solicita se promueva en ascenso al Personal Superior de la Institución en las distintas jerarquías; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 03, pág. 01/02, RS-2020-00010728-CAT-SPC#SSD, obra Resolución Interna N° 752/2019, a través de la cual el Director del Servicio Penitenciario Provincial resuelve ordenar la conformación y puesta en funciones de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior de ese organismo conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto N° 1501/99 (Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial) de aplicación supletoria en esa institución, por imperio del Artículo 152° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91.

Que a orden 07, pág. 01/20, ACTA-2020-00010982-CAT-SPC#SSD, obran las actas celebradas por la Junta de Calificaciones en las que se analizaron las distintas situaciones del Personal Superior sujeto a Ascenso.

Que a orden 08, pág. 01/40, DOCPE-2020-00011495-CAT-SPC#SSD, obran copias de Documentos Nacional de Identidad de los efectivos propuestos para el ascenso en las distintas Jerarquías.

Que a orden 09, pág. 01/05, RS-2020-00011621-CAT-SPC#SSD, obra Resolución Interna S.P.P. N° 01/ 2020, mediante la cual el Director de Servicio Penitenciario Provincial, solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del decreto pertinente, promueva en Ascenso al personal que se detalla en el Anexo I, a partir del 01 de Enero de 2020.

Que a orden 12, pág. 01/03, IF-2020-00057209- CAT-MSEG, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen A.L.M. Seg. N° 36/2020, no formula objeciones que obstaculicen la normal continuidad del trámite, sugiriendo salvo más elevado criterio, se concrete la promoción en ascenso al grado inmediato superior por permanencia en el grado, con retroactividad al 01 de Enero de 2020, detallado en la nómina propuesta. Sugiriendo se eleven las presentes actuaciones a Asesoría General de Gobierno para su debido tratamiento.

Que a orden 18, pág. 01/03, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00161389- CAT-AGG, manifestando que en atención a la documentación aportada, los distintos informes producidos en las presentes actuaciones y en atención a la solicitud del dictado del instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que promueva en ascenso al grado inmediato superior al personal propuesto y cuya nómina de adjunta, resta señalar que el sistema de ascenso en el Organismo, está contemplado en el Art. 76° de la Ley 4673/91, y que el procedimiento empleado en esta actuación se ajusta a lo determinado por la normativa, conforme al Art. 90° de la Ley de Personal Penitenciario N° 4673/91, y Art. 2 del Decreto G. y J. 1501/99 (Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial). En cuanto al proyecto de decreto, no merece observaciones sobre la legalidad de la medida.

Que en lo demás y ajustándose estos obrados a la normativa vigente, no existe óbice legal al dictado del instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo Provincial, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial, se puede continuar el trámite a los fines de emitir el instrumento legal; que otorgue los ascensos propuesto al personal superior al grado inmediato superior, cuya nómina se adjunta, con retroactividad al día 01 de Enero de 2020.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase en ascenso al grado inmediato superior, a partir del 01 de Enero 2020, al Personal Superior del Servicio Penitenciario de la Provincia de Catamarca, conforme a lo normado por el Artículo 76° y 77° de la Ley de Personal Penitenciario N° 4673/91, que se detalla en el ANEXO I, el que pasa a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 2°.-** Facúltese a la Sección Personal del Servicio Penitenciario Provincial para que ordene el Escalafón de conformidad a las Actas de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior.

**ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad y Servicio Penitenciario de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:11:43

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa